

SECRETARIA. Cereté (Córdoba) cuatro (4) de agosto de 2021.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente Proceso Ejecutivo remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, por impedimento de la titular del despacho Dra. Elisa Saibis Bruno en auto de fecha 24 de mayo de 2021, radicado ante esta judicatura por acta de reparto de fecha 8 de julio de 2021. **Sírvase proveer.**



KETTY MILENA ANAYA DORIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2021-00317-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGRICULTIVO LA HORMIGA LTDA
DEMANDADO: FRANCISCO LUIS LONDOÑO GENES y Otro.

Visto el informe rendido por Secretaria, es del caso darle entrada al presente proceso avocándole el conocimiento y consecuentemente sígase con el trámite de ley.

Una vez revisado el expediente se avizora resolver recurso de reposición, por tanto una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría pásese a despacho para dar el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la declaratoria de impedimento realizada por la Dra. ELISA SAIBIS BRUNO para continuar con el conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Avóquese el conocimiento del proceso ejecutivo promovido por AGRICULTIVO LA HORMIGA LTDA contra FRANCISCO LUIS LONDOÑO GENES, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté por acta de reparto de fecha ocho (8) de julio de 2021 dado el impedimento de la titular del despacho Dra. Elisa Saibis Bruno en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2021.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese a despacho para dar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374f8e095e714f5d70eb87de6a95bbbf1d5145f7f0c2e470117829c71ac4a4**
Documento generado en 04/08/2021 06:48:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**